Palmira, Octubre de 2025

Señor (a)
ADVICE AND SERVICE
NIT: 9 0 0 7 7 4 7 6 1
CR 104 75 B 03 P 2

ASUNTO: SOLICITUD DE PROPUESTA

Cordial saludo.

El Municipio de Palmira, requiere contratar el siguiente objeto contractual "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO CON FINES DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN LA DEPURACIÓN Y RECLAMACIÓN DE SALDOS A FAVOR PARA LA NORMALIZACIÓN DE CARTERA DEL PASIVO PENSIONAL DEL SECTOR EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PALMIRA".

De acuerdo con lo anterior, se solicita presentar su propuesta de servicios para llevar a cabo un proceso de selección de contratista por medio de la modalidad de contratación directa, la cual deberá ir acompañada de los siguientes documentos mínimos:

ITEM	DOCUMENTOS	RECOMENDACIONES
1	PROPUESTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Propuesta del proponente debidamente firmada
2	FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA (SIGEP II) ACTUALIZADA	Hoja de vida firmada con fecha actualizada
3	FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA - PERSONA NATURAL Y/O REPRESENTANTE LEGAL PERSONA JURÍDICA	Documento por ambas caras y que sea legible.
4	FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL (FECHA EXPEDICIÓN) (CUANDO APLIQUE)	Documento por ambas caras y que sea legible
5	CERTIFICADO ANTECEDENTES PROFESIONALES (CUANDO APLIQUE)	Documento por ambas caras y que sea legible
6	CERTIFICADO DE VIGENCIA TARJETA PROFESIONAL (CUANDO APLIQUE)	Con fecha de expedición no mayor a un mes, sin sanciones pendientes
7	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA Y R.L / PERSONA NATURAL	Con fecha de expedición no mayor a un mes, sin sanciones pendientes

8	CERTIFICADO DE RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN DE LAPERSONA JURÍDICA Y REPRESENTANTE LEGAL/ PERSONA NATURAL	Con fecha de expedición no mayor a un mes, sin sanciones pendientes
9	CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES - POLICÍA - PERSONA NATURAL Y/O REPRESENTANTE LEGAL PJ	Con fecha de expedición no mayor a un mes sin sanciones o multas pendientes por pagar
10	REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC POLICÍA	Con fecha de expedición no mayor a un mes sin sanciones o multas pendientes por pagar
11	AUTORIZACIÓN CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES - LEY 1918 DE 2018 (POLICÍA NACIONAL) (CUANDO APLIQUE)	El documento debe definir que la entidad autorizada para realizar la consulta es ALCALDÍA DE PALMIRA NIT. 891.380.007-3 ,y debe estar firmado por el contratista que autoriza la consulta.
12	CERTIFICADO CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES - LEY 1918 DE 2018 (POLICÍA NACIONAL) (CUANDO APLIQUE)	Con fecha de expedición no mayor a un mes , sin sanciones o multas pendientes por pagar La entidad para la cual se debe consultar es la ALCALDÍA DE PALMIRA NIT. 891.380.007-3
13	CERTIFICADO DE AFILIACIÓN A SALUD (EPS) (CUANDO APLIQUE)	Con fecha de expedición no mayor a un mes. El certificado debe constatar que el candidato a contratistas se encuentra afiliado al sistema de salud, la fecha de expedición del documento no mayor a un mes
14	CERTIFICADO DE AFILIACIÓN A PENSIÓN (AFP) (CUANDO APLIQUE)	Con fecha de expedición no mayor a un mes o resolución de pensión vigente.
15	CERTIFICADO DE SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA (PARA HOMBRES HASTA LOS 50 AÑOS DE EDAD) (CUANDO APLIQUE)	Para los casos de no tener la situación militar definida teniendo en cuenta la Circular Externa Única CCE-EICP-MA-06 del 27 de Diciembre de 2023, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
16	CERTIFICADO O DIPLOMA DE BACHILLER(CUANDO APLIQUE)	Documento legible, se puede aportar acta de grado o certificado o diploma.
17	CERTIFICADO O TÍTULO PROFESIONAL (PREGRADO Y/O ESPECIALIZACIÓN Y/O MAESTRÍA Y/O PHD) (CUANDO APLIQUE)	Documento legible, se puede aportar acta de grado o diploma. Si el candidato a contratista, tiene distintas titulaciones las mismas deberán ir en un solo PDF en orden cronológico de expedición.
18	CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA (SE DEMUESTRE LA EXPERIENCIA REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL)	Documentos legibles y en un solo PDF.
19	FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).	Documento legible, con fecha de generación del presente año, que cuente con las actividades económicas actualizadas y correspondientes al objeto y actividades a desarrollar en el marco de la ejecución del contrato que se suscribirá.
20	EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL (VIGENTE 3 AÑOS) (CUANDO APLIQUE)	Con fecha de expedición no mayor a 3 años. Con respecto a la vigencia, se evaluará cada caso en específico aplicando lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015.
21	CERTIFICACIÓN BANCARIA	

22	CERTIFICACION DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)	Documento en pdf, donde se constate que el proponente se encuentra registrado en el SECOP II, plataforma donde se aprobará el contrato.
23	DECLARACION DE BIENES Y RENTAS Y CONFLICTO DE INTERESES	La Declaración de Bienes y rentas que presente el contratista deberá estar sujeta a los términos de la ley 2013 de 2019
24	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL, CON EXPEDICION NO MAYOR A 30 DIAS CALENDARIO (si aplica).	Con fecha de expedición no mayor a 30 dias

La ejecución del objeto contractual enunciando, contempla el desarrollo de las siguientes actividades y/o obligaciones específicas del contrato:

1. Apoyar en la revisión legal y técnica de los parámetros que se encuentran incluidos en el pasivo a cargo del municipio en sector educación, para la depuración y reclamación de saldos a favor.
2. Apoyar en la revisión legal y técnica de obligaciones que se encuentren incluidas en el pasivo pensional como cuotas partes, para la depuración y reclamación de saldos a favor.
3. Apoyar en la revisión legal y técnica de los aportes que amortizan el pasivo y su aplicación, para la depuración y reclamación de saldos a favor.
4. Realizar mesa técnica de trabajo con la Fiduprevisora S.A. frente al cálculo actuarial de la entidad, para la depuración y reclamación de saldos a favor.
5. Revisión y conciliación del saldo a favor, derivado del resultado del cálculo actuarial realizado por el contratista del Corte 2023 actualizado financieramente a diciembre de 2024.
6. Representar jurídicamente a la entidad con el fin de realizar el cobro efectivo del saldo a favor de la entidad.
7. Realizar los trámites y procedimientos necesarios para observar el cálculo actuarial ante la ENTIDAD COMPETENTE y obtener la depuración y actualización del cálculo a fin de obtener recursos a favor de la entidad de libre destinación.

PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato será a partir del inicio del contrato y hasta DOCE (12) meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, no obstante, el mismo se terminará por cualquiera de las siguientes causales: por vencimiento del plazo pactado o por entrega anticipada de los bienes y servicios contratados, la que se presente primero.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO

DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($284.161.588).

CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($165.161.588) que se pagara en la vigencia 2025 y una COMISION DE EXITO de 10% + IVA sobre el valor aproximado a recuperar en la vigencia 2026, producto de la ejecución del contrato de apoyo a la gestión, por concepto de devolución de saldos a favor de la entidad, producto de las observaciones al cálculo actuarial. El valor está soportado en los estudios previos, la jurisprudencia del Consejo de Estado y los Concepto C-641 de 2024 y C-566 de 2025 de la Agencia Nacional de

Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

La expedición del CDP con el valor indicativo de la comisión de éxito, cuya aproximación es incierta, cumple con el Concepto C-566 de 2025 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente; no obstante, para efectos de la vigencia 2026, el valor indicativo o de referencia es el 10% + IVA del monto total que resulte de los recursos recuperados y debidamente devueltos a la entidad, razón por la cual se acude a la tesis adoptada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C-465 de 2024 mediante la cual establece un valor "indicativo inicial" del contrato, el cual puede resultar mucho mayor al final del mismo, sin incurrir en la prohibición del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993. El valor indicativo inicial es del 10%+IVA del monto total que resulte recuperado o devuelto en la vigencia 2026 a favor de la entidad.

El promedio de los procesos de recaudo de cartera, que no tienen una complejidad tan alta como la del proceso contractual que pretende satisfacer el MUNICIPIO de PALMIRA, es del 10,17% según se evidencia en el análisis del sector, bajo el pago de la modalidad de comisión de éxito en los contratos de prestación de servicios de comisión de éxito, mientras que en los contratos con pago variable (pago fijo y comisión de éxito) estipuló un pagó fijo por debajo del 3% del valor del pasivo total más comisión de éxito.

PRESUPUESTO OFICIAL: Teniendo presente el promedio de comisión de éxito en procesos contractuales estatales, en asuntos de recuperación de cartera, tema de menor complejidad que los cálculos actuariales de pasivos pensionales y reclamación de devoluciones y rezagos, y teniendo presente los contratos relacionados con objeto contractual similar suscritos por el municipio de El Cerrito Valle del Cauca y la Gobernación del Chocó, el presupuesto oficial será de PAGO VARIABLE, así:

Concepto	Corte 2024	Porcentaje	Valor propuesto sin IVA	Comisión de éxito de recursos recuperados a favor de la entidad de libre destinación
Pasivo pensional dos sectores	$27.203.579.959,10	100%	$138.791.250	$10% sin IVA

a. COSTOS FIJOS DE APOYO A LA GESTIÓN:

Pasivo a depurar y revisar	**Valor Unitario**	**IVA**	**TOTAL**
$27.203.579.959,10	$138.791.250	$ 26.370.338	**$165.161.588**

b. **COMISIÓN DE ÉXITO**:

10% + IVA para el pago mediante COMISIÓN DE ÉXITO sobre el valor aproximado a recuperar en la vigencia 2026, producto de la ejecución del contrato de apoyo a la gestión.

Actividad	Suma aproximada a recaudar	Porcentaje Comisión	Valor Propuesta sin impuestos
Rezagos cálculo actuarial y saldos a favor vigencia 2026	$1.000.000.000 aproximado	10%	10% MÁS IVA

Valor del contrato y forma de pago

El valor del contrato ES VARIABLE, que se compone de un pago fijo y una comisión de éxito sujeta a una obligación condicional, así:

Concepto	Corte 2024	Porcentaje	Valor propuesto sin IVA	Comisión de éxito de recursos recuperados a favor de la entidad de libre destinación
Pasivo pensional dos sectores	$27.203.579.959,10	100%	$138.791.250	$10% sin IVA

a. COSTOS FIJOS DE APOYO A LA GESTIÓN:

Pasivo a depurar y revisar	**Valor Unitario**	**IVA**	**TOTAL**
$27.203.579.959,10	$138.791.250	$ 26.370.338	**$165.161.588**

b. **COMISIÓN DE ÉXITO**:

10% + IVA para el pago mediante COMISIÓN DE ÉXITO sobre el valor aproximado a recuperar en la vigencia 2026, producto de la ejecución del contrato de apoyo a la gestión.

Actividad	Suma aproximada a recaudar	Porcentaje Comisión	Valor Propuesta sin impuestos
Rezagos cálculo actuarial y saldos a favor	$1.000.000.000 aproximado	10%	10% MÁS IVA

Proyección valor del contrato para efecto de la expedición del CDP con cargo a los recursos recuperados COMISIÓN DE ÉXITO:

Actividad	Suma aproximada a recuperar a favor del Municipio	Porcentaje Comisión	Valor Unitario	IVA
Rezagos cálculo actuarial y saldos a favor	$1.000.000.000 aproximado	10%	$100.000.000	$19.000.000

COMISIÓN DE ÉXITO	
CLÁUSULA COMISIÓN ÉXITO	FINALIDAD
CLÁUSULA SEGUNDA – A = COMISIÓN DE ÉXITO: La comisión de éxito corresponde al 10% MÁS IVA del monto total que resulte de los recursos recuperados y devueltos a la entidad, producto de la depuración del pasivo sector educación, al que acceda el MUNICIPIO DE PALMIRA, cuyo beneficio directo sea el resultado de la ejecución del presente objeto contractual. PARÁGRAFO PRIMERO = El fundamento legal de la comisión de éxito como obligación condicional suspensiva se encuentra sustentada en el "derecho privado" y "la autonomía de la voluntad" del artículo 32 e inciso 2 del artículo 40 de la ley 80 de 1993; obligación condicional suspensiva regulada por el derecho privado en los artículos 1530, 1532 y 1536 del código civil, y plenamente desarrollada por la jurisprudencia administrativa del Consejo de Estado mediante sentencia Rad. 35268 del 6 de mayo de 2015 y sentencia Rad. 48860 del 23 de abril de 2021 del Consejo de Estado, donde expresó con claridad lo siguiente: "(…) la obligación de pagar una comisión de éxito a un mandatario judicial no contraviene una norma imperativa, ni su pacto está prohibido por la ley; es decir, no tiene objeto ilícito (…) la ley no contempla parámetros únicos sobre la proporcionalidad de una comisión de éxito (…) PARÁGRAFO SEGUNDO = La obligación condicional "suspensiva" surge como resultado del beneficio (RECURSOS DEVUELTOS SECTOR EDUCACIÓN DE LIBRE DESTINACIÓN) que adquiera el municipio, como consecuencia del trabajo de depurar el pasivo pensional sector educación. PARÁGRAFO TERCERO = La obligación condicional al ser "suspensiva", esto es, mientras no se cumpla, se suspende la adquisición del derecho a la comisión de éxito (artículo 1536 CC), razón por la cual, la presente comisión (i) tiene un hecho futuro a la celebración del contrato, (ii) es objetivamente incierto en un tiempo prolongado determinable, (iii) su incorporación es clara y expresa en el presente contrato como una cláusula accidental. Por el hecho de ser una obligación condicional "suspensiva", el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP debe expedirse hasta que verifique su cumplimiento, una vez se determine el beneficio real de la entidad y cumplimiento de la obligación condicional suspensiva, en aras de acatar el Decreto 111 de 1996 y el concepto 4201813000007366 de Colombia Compra Eficiente como ente rector de la Contratación Pública a la luz del Decreto 4170 de 2011. PARÁGRAFO CUARTO = Los presentes recursos SON de gestión por parte de la ONG.	Incorporar cláusula de comisión de éxito contractual como incentivo y eficiencia contractual en beneficio de la entidad territorial, como único medio de pago.

La comisión de éxito corresponde al 10% (MÁS IVA) del monto total que resulte de la devolución inmediata de recursos de libre destinación en el SECTOR EDUCACIÓN ($1.000.000.000) aproximadamente. producto de la depuración de los pasivos; recursos que acceda el municipio, cuyo beneficio directo sea el resultado de la ejecución del presente objeto contractual, o gestión de recursos directos de la actividad a través de la ONG.

Fundamento legal comisión éxito: La comisión de éxito es un incentivo a la eficiencia y buena ejecución contractual, que se fundamenta en los requisitos desarrollados en la sentencia Rad. 35268 del 6 de

mayo de 2015 del Consejo de Estado, en el inciso 2º del artículo 40 de la ley 80 de 1993, y en la sentencia Rad. 48860 del 23 de abril de 2021 del Consejo de Estado, donde expresó con claridad lo siguiente: "(…) la obligación de pagar una comisión de éxito a un mandatario judicial no contraviene una norma imperativa, ni su pacto está prohibido por la ley; es decir, no tiene objeto ilícito (…) la ley no contempla parámetros únicos sobre la proporcionalidad de una comisión de éxito (…)

Requisitos para que opere la comisión de éxito:

Principio de conmutatividad en contratación estatal (prima de éxito)

Límites razonables o determinables: Esta cláusula se debe pactar con base en referentes objetivos, es decir, planear desde los estudios previos las metodología o escala de límites razonables para determinar la cuantía (posibles rezagos del cálculo actuarial y saldos a favor de la entidad)

Proyección en el tiempo y cuantía: Esta cláusula se debe proyectar desde el punto de vista financiero, económico y presupuestal en el tiempo para determinar su cuantía, de manera que no se convierta en una obligación indeterminada, que afecte el interés público o general (Los trabajos de revisión y aclaración de rezagos y saldos a favor del pasivo pensional en el sector específico de EDUCACIÓN, por ello se estima un tiempo límite de 8 MESES para la efectividad de la cláusula de comisión de éxito).

Valor que representa el resultado o éxito efectivo = Esta cláusula se debe verificar en los estudios de mercado o previos, frente al beneficio esperado por la entidad estatal y el cumplimiento del objeto contractual (acceder a los recursos de devolución inmediata de libre destinación).

Impuestos en la comisión de éxito = Una vez se haga efectiva la obligación condicional del resultado esperado por la entidad pública, surge el pago de la comisión de éxito, dentro del tiempo o límite establecido en la cláusula, y el valor que resulte más impuesto de IVA.

Reconocimiento de la comisión de éxito = El reconocimiento de la cláusula de comisión de éxito, depende que se logre el beneficio o provecho real para el patrimonio de la entidad pública, previamente definido en los estudios previos (opera una vez se logre la devolución de los recursos para libre destinación)

Respaldo presupuestal de la comisión de éxito = La comisión de éxito debe tener respaldo presupuestal para su reconocimiento y pago, de acuerdo con las normas y reglamentos presupuestales, el CDP puede salir con cargo a la fiducia que se constituya para tal fin a futuro.

FORMA DE PAGO

El municipio pagará al contratista el valor del presente contrato en dos pagos, así:

a. A título de pago costos fijos:

EL MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA cancelará el valor del contrato así: Como contraprestación por las labores realizadas el contratista recibirá los siguiente: EL MUNICIPIO pagará a EL CONTRATISTA, el valor de los gastos fijos de la siguiente manera: Un Único Pago en el mes de Diciembre correspondiente al 100% de costo fijo, la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS $165.161.588 IVA INCLUIDO**,

b. A título de comisión de éxito:

# PAGOS	PLAZO	OBLIGACIÓN CONDICIONAL	PAGO
PAGO 2	Dentro del plazo contractual, cuando se verifique la obligación condicional	Comisión de éxito de los recursos que resulten a favor de la entidad de LIBRE DESTINACIÓN	El municipio pagará el valor acordado como comisión de éxito.

De conformidad con el avance de ejecución del objeto, previa presentación de los entregables conforme al alcance definido y aprobación de estos por parte del supervisor, de la presentación de informes, la factura y entrega de informe técnico debidamente revisado y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y en el cual se sustenten los costos y gastos financieros del mismo con sus debidos comprobantes. Los valores serán pagados en un plazo máximo de 30 días contados a partir de la radicación de la correspondiente facturación. Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar: Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto del pago. La persona Jurídica con copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedido por el supervisor del contrato. En todo caso, los pagos se realizarán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja. Adicional a lo anterior el contratista deberá tener en cuenta la carga impositiva de orden municipal y departamental que se causa en los contratos celebrados por el Municipio Palmira en materia de estampillas.

Los pagos se realizarán según la disponibilidad del Programa mensualizado de caja. PAC. Los informes y las actas de recibo a satisfacción serán presentadas por el contratista y avaladas por el Supervisor del Contrato. En todo caso, tales pagos deberán corresponder a la programación establecida y aprobada por EL MUNICIPIO a través del Supervisor y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por la entidad pública. También se recomienda que el último pago sea condicionado a la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción del objeto contratado y a la presentación por parte del contratista del informe consolidado final. El contratista debe tener en cuenta que todo pago que efectúe la Entidad contratante, será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley.

La Alcaldía de Palmira solo desembolsará los valores del contrato conforme al compromiso o registro presupuestal y, por lo tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos no incluidos en el valor total ofrecido, así mismo no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. La Corporación, será la responsable de la Coordinación, manejo, desarrollo y gestión del talento humano especializado para el desarrollo del contrato.

JUSTIFICACION MODALIDAD DE PAGO

De conformidad con el objeto del contrato y el perfil del contratista, la remuneración por los servicios de apoyo a la gestión se realizará bajo la modalidad de **COMISIÓN DE ÉXITO**, por el servicio descrito en el presente estudio previo.
En el análisis del sector y sondeo realizado en el presente estudio previo, se consideró la información relacionada con la firma **ADVICE AND SERVICE,** especialista en la depuración del pasivo del SECTOR EDUCACIÓN. En el estudio del sector, se mencionó su experiencia en contratos con un objeto contractual similar, donde la modalidad de cobro de comisión de éxito usualmente incluye un porcentaje determinado más honorarios fijos. Esta información sirvió como referente para comprender las dinámicas del mercado.

No obstante, para el presente proceso, se ha establecido una modalidad de pago variable y favorable para el Municipio de PALMIRA: **una comisión de éxito a riesgo entero del contratista y uno pago único una vez se verifique la depuración efectiva del cálculo actuarial del pasivo pensional sector educación**.

La remuneración estará exclusivamente condicionada al cumplimiento efectivo de la obligación contractual a favor del Municipio en cuanto a la comisión de éxito. En caso de no alcanzarse los resultados esperados, el contratista no recibirá pago alguno, asumiendo la totalidad de los riesgos asociados al valor del contrato.

El valor de la comisión de éxito se fijó tomando como **referencia** la modalidad de pago por comisión de éxito observada en el análisis del sector, incluyendo la información relacionada con la firma **ADVICE AND SERVICE**, y ajustándose a la condición de que en el presente proceso **el pago es VARIABLE**.

Esta decisión se fundamenta en el análisis de la demanda y en los referentes de mercado identificados, tal como se detalla en el estudio previo, y se soporta en conceptos y pronunciamientos de Colombia Compra Eficiente, la Contraloría General de la Nación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La presente modalidad de contratación y la estructura de pago por comisión de éxito exclusiva resultan favorables para la entidad, enmarcándose en los principios de economía, eficacia y eficiencia, al permitir alcanzar los objetivos trazados por el Municipio, obteniendo RESULTADOS CONCRETOS.

La experiencia de **ADVICE AND SERVICE**, aunque con una modalidad de pago VARIABLE, subraya la pertinencia de contratar un especialista en este tipo de gestión. Como **requisito para la contratación**, se exigirá la acreditación de **al menos un (1) contrato** con una entidad territorial cuyo objeto sea igual o similar y cuyo valor haya sido **superior a quinientos (500) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV),** para asegurar la idoneidad del contratista bajo esta modalidad de riesgo.

El Beneficio proyectado producto de la revisión de rezagos de cálculo actuarial y solicitud de saldos a favor en el sector educación de libre destinación: $1.000.000.000 millones para libre destinación y pago de gastos fijos.

Para mayor información en la presentación de la propuesta, se puede acercar a consultar los estudios previos en la Secretaria de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Palmira.

Atentamente,

MARIA EUGENIA FIGUEROA VELEZ
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Lina Garcia L-Contratista-secretaria de hacienda
Revisó: Maria E. Figueroa V-Secretaria de Hacienda
Aprobó: Maria E. Figueroa V-Secretaria de Hacienda